



DOLORES HIDALGO



SIMAPAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: SIMAPAS/PROCESO DE LICITACION/03/2019

CONTRATO DE ASESORÍA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION RESTRINGIDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 2DA ETAPA.", QUE CELEBRAN Y FORMALIZAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JUAN DE DIOS SANCHEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL C. LIC. RENE ROGELIO CAPETILLO ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE", Y POR LA OTRA EL C. C.P. JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

PRIMERA.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA DETECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y REHÚSO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

SEGUNDA.- EL DR. JUAN DE DIOS SANCHEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN PROPIO CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

EL C. LIC. RENE ROGELIO CAPETILLO ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 21 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

- 1 -



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: SIMAPAS/PROCESO DE LICITACION/03/2019

TERCERA. -QUE ES UN ORGANISMO CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA A RIO LAJA KM. 0.5, COLONIA EJIDO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., C.P. 37800, TELÉFONO 418 18 2 06 37; LUGAR DECLARADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA CUENTA CONTABLE 513303331, DE LA UNIDAD RESPONSABLE O CENTRO GESTOR (CEGE) 31120-8102, CONTÁNDOSE ASÍ CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

II.- "EL PRESTADOR", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a. SER PERSONA FÍSICA EN SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE FORMATO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C., NÚMERO RAMJ691228PFA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN RAMJ691228HGTMRV06, FOLIO A0230254.
- b. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0878034507779, FOLIO NÚMERO 0000014260741, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYA FOTOGRAFÍA OBRA AL MARGEN INFERIOR DERECHO DE LA MISMA, CUYOS RASGOS FÍSICOS COINCIDEN FIEL E ÍNTEGRAMENTE CON LOS DE LA PERSONA QUE SE TIENE A LA VISTA.
- c. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR LA MISMA, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- d. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITEN PARA EL LIBRE EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.
- e. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES Y VIGENTES.
- f. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL SITO EN CALLE [REDACTED] GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE SENALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN EN OBLIGARSE Y ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

-2-



DOLORÉS HIDALGO



SIMAPAS

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: SIMAPAS/PROCESO DE LICITACION/03/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. - QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, POR ASESORÍA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION RESTRINGIDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 2DA ETAPA.", Y PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SERÁN EXTRAÍDOS MEDIANTE LA CUENTA CONTABLE 513303331, DE LA UNIDAD RESPONSABLE O CENTRO GESTOR (CEGE) 31120-8102 CONTÁNDOSE ASÍ CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA. - EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 12 DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO CON FECHA DE TERMINACIÓN A MAS TARDAR EL 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUÉLLOS QUE, SEGÚN LA LEY, SEAN INHÁBILES; PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN DÍA INHÁBIL, ÉSTE CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

TERCERA. - EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, QUE SERÁ PAGADA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO; "EL SIMAPAS" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA ANTERIOR MEDIANTE UN SOLO PAGO DE \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) AL TERMINAR LA ASESORIA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN RESTRINGIDA, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y AVANCES VALORADOS A PLENA SATISFACCIÓN DEL "SIMAPAS".

QUINTA. - EL PRESTADOR, EN CONTRAPRESTACIÓN A LA CANTIDAD SEÑALADA SE COMPROMETE A DAR ASESORÍA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION RESTRINGIDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 2DA ETAPA." QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - LA CONTRATANTE, SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL PRESTADOR, NO GUARDÁNDOSE NI RESERVÁNDOSE INFORMACIÓN NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA CON LA PREMISA DE QUE, SI LO HICIERE, SE ENTIENDE BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.

SEPTIMA. - LA CONTRATANTE, SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS.

- 3 -



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: SIMAPAS/PROCESO DE LICITACION/03/2019

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO (TERMINADO) DE MANERA UNILATERAL Y POR DECISION PROPIA, CON LA OBLIGACION DE INFORMARLO MEDIANTE ESCRITO CON 07 SIETE DIAS DE ANTICIPACION; SI LA PARTE CONTRATANTE INFORMA LA TERMINACION ESTA CUBRIRA HASTA EL DIA DE LA TERMINACION.

NOVENA. - EL LUGAR DE PAGO DE LAS FACTURAS SERA EN EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE", MISMO QUE HA SIDO PRECISADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL PRESTADOR" DEBERA ENTREGAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO COMO SI FUESE UN CASO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVA Y MATERIALMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE EL PRESTADOR.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR", SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INFORMAR, ASESORAR, DETALLAR, BRINDAR ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, PRECISAR Y DESCRIBIR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEBIDA CUMPLIMENTACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE



ESTADO DE HIDALGO
DOLORES HIDALGO



SIMAPAS

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: SIMAPAS/PROCESO DE LICITACION/03/2019

CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR" NO REVELARÁ SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", LAS ESTIPULACIONES EXPRESAS EN EL PRESENTE CONTRATO O ALGUNA DE SUS DISPOSICIONES PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; LO QUE SE REVELE SERÁ CONFIDENCIAL Y NO EXCEDERÁ DE LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS.

DÉCIMA SEXTA. - EL PRESTADOR, NO UTILIZARÁ, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN A ÉL PROPORCIONADOS PARA FINALIDAD DISTINTA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. - EL PRESTADOR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CEDERÁ EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE LE INCUMBEN CON ARREGLO AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - EL PRESTADOR, NOTIFICARÁ A "LA CONTRATANTE" MEDIANTE ESCRITO, DE TODOS LOS SUBCONTRATOS QUE ADJUDIQUE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SI NO LO HUBIERE HECHO YA EN SU OFERTA.

LA NOTIFICACIÓN, YA SEA HECHA EN LA OFERTA ORIGINAL O CON POSTERIORIDAD, NO EXIMIRÁ A "EL PRESTADOR DE NINGUNA DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES QUE LE INCUMBEN CON ARREGLO AL CONTRATO.

DECIMA NOVENA. - **IMPUESTOS Y DERECHOS.** SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATANTE" TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN O SEAN EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y

- 5 -



DOLORES HIDALGO



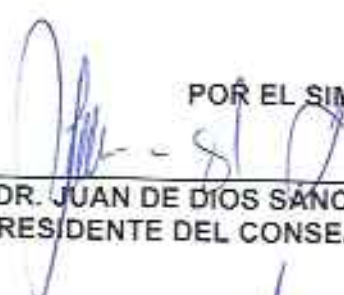
SIMAPAS


CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: SIMAPAS/PROCESO DE LICITACION/03/2019

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE - 06 SEIS - FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO, CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR DUPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CIN, GUANAJUATO; A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL SIMAPAS


DR. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


LIC. RENÉ ROGELIO CAPETILLO ZAMORA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL PRESTADOR


C. C. P. JAVIER RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL